

En prueba de su conformidad, y para que así conste, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha expresadas por cuadruplicado ejemplar.—Por la Administración del Estado, la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, María Dolores Cano Rata.—Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Hacienda y Empleo, Juan José Muñoz Ortega.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**9280**

*ORDEN APA/1361/2004, de 13 de mayo, por la que se fija, durante el año 2004, un cese temporal de la actividad pesquera de buques que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC).*

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en el artículo 8 sobre medidas de conservación de los recursos pesqueros, habilita al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación a adoptar medidas de regulación del esfuerzo de pesca, y entre otras, la limitación del tiempo de actividad pesquera.

La presente orden pretende lograr una adecuada gestión de las cuotas de pesca a lo largo del año. Asimismo, persigue propiciar una reducción efectiva del esfuerzo de pesca en aguas comunitarias de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC) y, en consecuencia, impedir el cierre de la pesquería antes de final del año 2004, para lo cual, establece un cese temporal de actividad para todos aquellos buques de bandera española de la flota de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 toneladas de registro bruto (TRB) que operan dentro de los límites geográficos de la (NEAFC), así como los buques palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto (TRB), que pueden pescar en las zonas CIEM VIIa,b,d, de la NEAFC.

Esta Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.19.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima, y en su elaboración han sido consultados el sector afectado y las comunidades autónomas interesadas.

En su virtud, dispongo:

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer una limitación del tiempo de actividad pesquera de los siguientes buques de bandera española:

a) Los buques de la flota de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 toneladas de registro bruto (T.R.B.) que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC que figuran en el censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 toneladas de registro bruto (T.R.B.) que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste.

b) Los buques palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto (TRB), que pueden pescar en las zonas CIEM VIIa,b,d, de la NEAFC, que figuran en el censo de la flota de palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto (T.R.B.).

### Artículo 2. Condiciones de la limitación del tiempo de actividad.

1. La limitación del tiempo de actividad pesquera consistirá en un cese temporal de una duración de 30 días, que se llevará a cabo a lo largo del presente año. Este cese también podrá efectuarse en dos períodos de 15 días consecutivos.

Podrán computarse a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los ceses de actividad que hayan tenido lugar en el periodo ya transcurrido desde el inicio del presente año, siempre que hayan tenido una duración de 30 días consecutivos o que se hayan efectuado, como máximo, en dos periodos de 15 días, igualmente consecutivos, y se puedan verificar por la Secretaría General de Pesca Marítima.

2. La realización del cese será justificada mediante una certificación extendida por el Capitán Marítimo del puerto correspondiente sobre el

dépósito y la recogida del rol de navegación, que deberá ser aportada por la organización de armadores o asociación a la que pertenezcan los buques.

3. El periodo de inactividad se computará desde el día siguiente a la entrega del rol hasta el día anterior a la salida efectiva del barco.

4. Asimismo, podrá computarse como cese de la actividad a los efectos de esta Orden la actividad que haya tenido lugar en otras pesquerías que no sean las dirigidas a especies demersales en aguas comunitarias o por fuera de las áreas delimitadas en el artículo 1 de esta Orden, siempre que la misma se realice en periodos de 30 días o de 15 días consecutivos, como mínimo, y previa autorización de la Dirección General de Recursos Pesqueros en cada caso. En estos casos, la pesquería deberá haberse efectuado por el buque en cuestión de forma habitual, al menos durante los dos años anteriores en periodos no inferiores a tres meses.

### Artículo 3. Plan de actividad y cese temporal.

Cada organización de armadores a la que pertenezcan los buques de las flotas objeto de la presente disposición, presentará ante la Secretaría General de Pesca marítima, antes del día 15 de junio de 2004, un plan individualizado de cese de la actividad pesquera de sus buques asociados, en el que se hará constar el cese ya realizado hasta la mencionada fecha y el previsto hasta finales de año.

### Artículo 4. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición será sancionado conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

### Disposición adicional única. Cese temporal no financiable.

El cese temporal de actividad regulado en esta Orden no será objeto de financiación ni de ningún tipo de ayudas con cargo a fondos públicos, tanto del Instrumento Financiero de Ordenación de la Pesca (IFOP) como nacionales.

### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín oficial de Estado».

Madrid, 13 de mayo de 2004.

ESPINOSA MANGANA

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**9281**

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos de Investigación. FINNOVA-2004.*

Suscrito el 12 de abril de 2004, convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos de Investigación. FINNOVA-2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2004.—El Secretario general, Fernando Lamata Cotanda.

## ANEXO QUE SE CITA

**Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid para el Desarrollo del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos de Investigación**

FINNOVA-2004

*Reunidos*

En Madrid, a 12 de abril de 2004, en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, en presencia de la Excm. Sra. Dña. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo, Organismo Autónomo Administrativo creado por la Ley 5/2001, de 3 de julio, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas en materia de convenios por Acuerdo de 21 de enero de 2002, del Consejo de Administración del referido Organismo Autónomo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Campos Muñoz, como Director del Instituto de Salud Carlos III, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio (BOE n.º 133, de 3 de junio) y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto y por el Real Decreto 375/2001 de 6 de abril que aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en el presente Convenio, y a tal efecto exponen:

Primero.—Que el Servicio Regional de Empleo, creado por la Ley 5/2001, de 3 de julio, tiene como fines, la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de formación para el empleo y de intermediación en el mercado de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid dirigidas a facilitar a los/as trabajadores/as desempleados/as la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado y a facilitar a los/as empleadores/as la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios, de manera pública y gratuita y en coordinación con otros organismos similares de ámbito regional, nacional o europeo, de tal manera que se garantice la igualdad de oportunidades para el empleo, la libre circulación de trabajadores/as, la unidad del mercado de trabajo y la igualdad de trato, así como la modernización del sistema de creación al/la demandante de empleo y la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que, entre sus funciones se incluye el suscribir convenios y programas con las empresas para la realización de prácticas y contratación del primer empleo, para alumnos/as procedentes de FP (Formación Profesional), Universidades e Institutos Universitarios.

Segundo.—Que, en cumplimiento de las funciones expuestas en el párrafo anterior, se ha convocado el Plan FINNOVA 2004 por Orden 9035/2003, de 12 de noviembre, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo del programa de puestos de becas FINNOVA 2004 (B.O.C.M. número 275).

Tercero.—Que el Instituto de Salud Carlos III, en la consecución de los fines que le son propios, posee los medios técnicos suficientes para crear en su seno puestos de prácticas para la formación de auxiliares técnicos vinculados a proyectos de investigación y nuevas tecnologías, contribuyendo al desarrollo de los mismos.

Cuarto.—Que ambas instituciones complementan sus esfuerzos con el fin de permitir a personas desempleadas la realización de prácticas en el centro de trabajo, que puedan contribuir a su posterior inserción laboral.

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un Plan de apoyo a la formación de los/as jóvenes técnicos mediante la adquisición de una serie de habilidades y destrezas de forma práctica en disciplinas innovadoras para mejorar la inserción laboral de los/as mismos/as en Centros de Investigación del Instituto de Salud Carlos III.

Segunda.—El Servicio Regional de Empleo, a través del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos para la Innovación (FINNOVA 2004), ha convocado quince becas de prácticas para la formación en el ámbito de

los proyectos de investigación y nuevas tecnologías, reflejados en el anexo, atendiendo a la descripción de los perfiles que figuran en el mismo.

La duración de las becas será de 12 meses con dedicación a tiempo completo, a comenzar a partir del 1 de enero de 2004.

El criterio utilizado para la determinación de las mismas es el de la proyección laboral de los puestos tanto dentro del Instituto de Salud Carlos III, como en otras empresas del mismo sector de actividad.

Tercera.—La concesión de las becas, y las características de las mismas, estará sujeta a lo dispuesto en la Orden 9035/2003 de 12 de noviembre, de la Consejería de Trabajo.

Cuarta.—La selección de los/as becarios/as, de entre los/as solicitantes que reúnan los requisitos mínimos señalados para cada puesto, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 9035/2003 de 12 de noviembre de la Consejería de Trabajo.

Quinta.—Los/as candidatos/as finalmente seleccionados/as, percibirán una BECA de una cuantía mensual de seiscientos treinta y seis euros (636 €).

La condición de becario/a no dará lugar, en ningún caso, a relación jurídica laboral con las partes del presente Convenio.

Sexta.—Los/as becarios/as desarrollarán su actividad de prácticas para la formación en el Instituto de Salud Carlos III bajo la dirección de un tutor/a, que el Instituto designará para cada puesto. El control de seguimiento del aprendizaje y determinación del nivel de rendimiento de los/as participantes corresponderá al/la tutor/a designado/a para la dirección de la actividad del becario/a.

El Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid realizará el seguimiento general del Plan mediante los cuadernos de prácticas de los/as becarios/as que los/as tutores/as visarán mensualmente; las escalas de rendimiento que serán cumplimentadas trimestralmente por los/as tutores/as y alumnos/as, así como las escalas de satisfacción de los/as alumnos/as.

Las escalas de rendimiento y satisfacción especificadas en el párrafo anterior deberán remitirse al Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid con carácter trimestral.

Las bajas que se vayan produciendo se podrán cubrir, durante el transcurso del 50% del tiempo de duración de la beca desde la fecha de inicio de la misma, con la lista de espera baremada y elaborada en la selección inicial, por un tiempo nunca superior al que reste de la duración total prevista inicialmente.

Séptima.—El Instituto de Salud Carlos III suscribirá seguro de accidentes y de asistencia sanitaria para la cobertura de los/as becarios/as durante el período de duración de la beca.

Octava.—El Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, conforme se establece en la Orden de convocatoria citada, aportará el coste de las becas durante los primeros SEIS meses de duración de las mismas, por un importe de cincuenta y siete mil doscientos cuarenta euros (57.240 €) con cargo al Programa 960, Partida 48200, del ejercicio 2004, de forma que el Instituto de Salud Carlos III tenga con suficiente antelación, los créditos para hacer efectivos los pagos mensuales de las becas. Por su parte, el Instituto de Salud Carlos III, conforme se establece en la Orden de convocatoria, aportará, con cargo a su presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, el coste de las becas restante que asciende a cincuenta y siete mil doscientos cuarenta euros (57.240 €) imputado el gasto al concepto presupuestario 26.203.542H.483.01. A esta cantidad se sumará el coste del seguro de accidentes y asistencia sanitaria de los becarios/as y que correrá a cargo también del Instituto. Dicha aportación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos del año 2004.

Novena.—El Instituto de Salud Carlos III justificará al Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid el destino de las cantidades recibidas. Asimismo, remitirá con carácter mensual y durante toda la duración de las becas la certificación acreditativa de la ejecución del programa objeto del presente Convenio, así como las altas y bajas que se hubiesen producido.

Décima.—A fin de garantizar la eficacia en la coordinación de los aspectos señalados anteriormente, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y dos representantes del Instituto de Salud Carlos III, que se reunirá al menos dos veces al año.

Undécima.—El presente Convenio de colaboración permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización de las becas del Plan FINNOVA 2004.

Duodécima.—Cuántas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos con sede en Madrid.

Décimotercera.—El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio facultará a cualquiera de las partes para proceder a la anulación de las acciones contempladas.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. Firmado. La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma. El Presidente del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo, Juan José Güemes Barrios. El Director general del Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

### INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

#### Programa de becas

FINNOVA-2004

Código	Descripción del puesto de práctica	Organismo y Departamento	Perfil: Títulos de Formación Profesional Reglada Superior	Tutor/a
94701	Identificación de las especies fúngicas mediante técnicas moleculares.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Servicio de Micología del CNM.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	Manuel Cuenca Estrella.
94702	Diagnóstico y referencia de paludismo.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Parasitología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	Agustín Benito Llanes.
94703	Diagnóstico etiológico de enfermedades parasitarias.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Servicio de Parasitología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	Isabel de Fuentes.
94704	Técnicas en biología celular y molecular.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Regulación Génica.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	Sara Ballester Jareño.
94705	Caracterización fenotípica y molecular.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Bacteriología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	Ana Vindel Hernando.
94706	Técnicas de laboratorio de biología molecular.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Virología Molecular.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	Isabel Olivares.
94707	Caracterización genética de cepas clínicas de streptococcus pneumoniae resistentes a antibióticos.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Unidad de Genética Bacteriana.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	Adela González de la Campa.
94708	Técnicas de laboratorio de inmunología.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Inmunología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	Alfredo Toraño García.
94709	Técnicas de laboratorio de virología.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Inmunopatología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	José Alcamí.
94710	Caracterización de virus productores de gastroenteritis.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Virología Sección de Gastroenteritis.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	A. Sánchez Fanquin.
94711	Desarrollo y aplicación de un esquema de PCR en tiempo real.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Bacteriología. Laboratorio Referencia de Neisserias.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	Julio Vázquez Moreno.
94712	Separación de poblaciones celulares por medio de la citometría de flujo preparativa «sorting».	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Inmunobiología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P. II).	Belén de Andrés Muguza.
95713	Ensayos de Ecotoxicidad sobre organismos del medio ambiente terrestre y acuático.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Sanidad Ambiental. Dpto.: Toxicología Ambiental. Ecotoxicología.	Salud Ambiental (F.P.G. SUP). Salud Ambiental (Sanitaria-F.P. EXP. 3).	Gema Díaz López.
95714	Control y mantenimiento de equipos captadores manuales y automáticos de contaminantes atmosféricos particulados.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Sanidad Ambiental. Dpto.: Área de Contaminación Atmosférica.	Salud Ambiental (F.P.G. SUP). Salud Ambiental (Sanitaria-F.P. EXP. 3).	Saúl García Dos Santos-Alves.
96715	Catalogación automatizada, análisis documental y control de calidad en documentación sanitaria.	Instituto de Salud Carlos III. Biblioteca Nacional Ciencias de la Salud. Sede Moncloa.	Documentación Sanitaria.	Cristina Bojo Canales.